

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 160

Fecha: 13/12/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00344	ACCIONES DE TUTELA	GUSTAVO LIEVANO LIEVANO	UGPP	AUTO DE PETICION PREVIA REQUIERE - PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO	12/12/2019	
1100133 42 055 2019 00387	ACCIONES DE TUTELA	SINTRAVIP	MINISTERIO DE TRABAJO	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO A INICIAR EL INCIDENTE DE DESACATO, REQUIERE A ALPHA SEGURIDAD LTDA.	12/12/2019	
1100133 42 055 2019 00471	ACCIONES DE TUTELA	ELVA JAIMES	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO DE PETICION PREVIA AUTO REQUIERE- PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO	12/12/2019	
1100133 42 055 2019 00492	ACCIONES DE TUTELA	OSCAR OSWALDO ACERO RODRIGUEZ	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACION, ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	12/12/2019	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00344-00
ACCIONANTE:	GUSTAVO HUGO LIEVANO LIEVANO
ACCIONADA:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor GUSTAVO HUGO LIEVANO LIEVANO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 2.902.581, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, al considerar el accionante que esta entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "A" en providencia calendada el 15 de noviembre de 2019, mediante la cual revocó la decisión proferida por este despacho de 17 de septiembre de 2019, y en su lugar, amparó el derecho fundamental al debido proceso del tutelante.

El Despacho, dispone:

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al Director General de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP-Doctor Fernando Jiménez, o quien haga sus veces, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "A" en providencia del 15 de noviembre de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, **deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la aludida providencia, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.**

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele a la destinataria, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00387-00
ACCIONANTE:	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - SINTRAVIP
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO y ALPHA SEGURIDAD LTDA. (vinculada)
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – SINTRAVIP**, a través de su presidente el señor DENOIL CASTILLO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.861.701, al considerar el accionante que, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 119 del 18 de octubre de 2019.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al Representante Legal de la Empresa **ALPHA SEGURIDAD LTDA.**, doctor Friedrich E. Birschel Guericke, o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 119 del 18 de octubre de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 119 del 18 de octubre de 2019, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00471-00
ACCIONANTE:	ELVA JAIMES
ACCIONADA:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora ELVA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.931.973, quien actúa en nombre propio, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, al considerar la accionante que esta entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en fallo de tutela N°. 128 del 26 de noviembre de 2019.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR - Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, o quien haga sus veces, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia del 26 de noviembre de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, **deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.**

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele a la destinataria, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00492-00
ACCIONANTE:	OSCAR OSWALDO ACERO RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el accionante **OSCAR OSWALDO ACERO RODRÍGUEZ**, presentó impugnación a través de memorial remitido por correo electrónico, el 6 de diciembre de 2019 (fl.100), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del 5 de diciembre de 2019 (fls.91-97), la cual fue notificada el 6 de diciembre de 2019, folio 98.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

**En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER** impugnación interpuesta por el accionante **OSCAR OSWALDO ACERO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.210.932, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial, dentro de la presente acción de tutela que data del 5 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.- REMITIR** de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez